



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2015-00051-00**

Socorro, Dos (02) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado Judicial del demandante en este proceso EJECUTIVO LABORAL seguido del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **ALEJANDRO MANTILLA REYES** en contra de **OCTAVIO RINCON TAPIAS**, radicado al No. 2015-00051-00, en escrito allegado al proceso, pide que se ordene el embargo y retención de los saldos que en las cuentas corrientes y de ahorros o por concepto de certificados de depósito a término, que posea el demandado OCTAVIO RINCON TAPIAS, Quien se identifica con la cedula No. 5.624.231 en los siguientes bancos:

- BANCO POPULAR,
(notificacionesjudicialesyjuridicas@bancopopular.com.co)
- COOMULDESA, (coomuldesa@coomuldes.com)
- BANCO AGRARIO,
(notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)
- BANCO DAVIVIENDA
(notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- BANCO BBVA (notificacionesjudiciales@bbva.com.co) —
- BANCO BANCOLOMBIA
(notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co)
- DAVIPLATA (notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- NEQUI (notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co)

Bienes que bajo la gravedad del juramento denuncia como de propiedad del demandado.



CONSIDERACIONES:

El Juzgado accederá lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no se han podido recaudar dineros para el pago de la obligación demanda. En consecuencia se dispondrá el embargo y retención de los dineros que el demandado tenga en sus cuentas en los bancos antes señalados.

Por lo expuesto, este Despacho.

DISPONE:

1°.- Decretar embargo y retención de los saldos que en las cuentas corrientes y de ahorros o por concepto de certificados de depósito a término, posea el demandado **OCTAVIO RINCON TAPIAS**, Quien se identifica con la cedula No. 5.624.231 en los siguientes bancos:

- BANCO POPULAR,
(notificacionesjudicialesyjuridicas@bancopopular.com.co)
- COOMULDESA, (coomuldesa@coomuldes.com)
- BANCO AGRARIO,
(notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)
- BANCO DAVIVIENDA
(notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- BANCO BBVA (notificacionesjudiciales@bbva.com.co) →
- BANCO BANCOLOMBIA
(notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co)
- DAVIPLATA (notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- NEQUI (notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co)

2°.- Comuníquese mediante oficio la anterior decisión a los señores Gerentes de las entidades antes relacionadas, a fin de que se sirvan poner oportunamente a disposición de este Juzgado y proceso, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - OFICINA DEL SOCORRO (SANTANDER), cuenta **No. 687552031002**, los dineros retenidos al demandado, y que sean objeto de embargos



de conformidad con la Ley, advirtiéndoles que de no proceder de conformidad, responderán por los dineros dejados de consignar, acorde a la ley (Art.593 C.G.P.).

La medida se limita a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$15.000.000.00.**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ